

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS
DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 255 - Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Dra. Maria Elena Portocarrero Zamora, Decana del Colegio de Abogados de Lima, identificada con DNI 09378589, quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, con RUC N°20138149022, con domicilio en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N°170, Piso 11, distrito de Santiago de Surco, debidamente representado por su Rector, Ing. José Antonio Chang Escobedo, identificado con DNI N° 07250288, a quien en adelante se le denominará **USMP**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL COLEGIO:

Es una institución de Derecho Público, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el Derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social: promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad. En este sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

LA USMP:

Es una persona jurídica de derecho privado, del más alto nivel académico, con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, Estatuto General de la Universidad, Decreto Legislativo 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO Y FINES DEL CONVENIO

Establecer las bases de cooperación recíproca entre el **COLEGIO** y la **USMP** para el desarrollo de acciones conjuntas y coordinadas para emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.



DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

- **EL COLEGIO** pone a disposición de los funcionarios, estudiantes y docentes vinculados a la **USMP** sus servicios académicos, tales como Seminarios, Conferencias, Cursos en general, con trato preferente.
- **EL COLEGIO** se compromete asimismo, a difundir entre los miembros de la Orden, los programas de Doctorado y Maestría, así como los cursos de nivel de posgrado que la **USMP** realice.
- **LA USMP** se compromete a difundir académicamente la tarea de promoción del orden jurídico en que está comprometido el **COLEGIO**, que con tal fin recibirá periódicamente la información que se requiera para la comunidad universitaria y académicamente esté enterada oportunamente de esta importante labor que la Orden pone a su servicio de la ciudadanía en general; cumpliéndose de esta forma mediante esta vía la intercomunicación de ambas instituciones.
- **LA USMP** brindara apoyo y posibilitaría el uso del logo, y auspicio en el marco de la promoción académica de **EL COLEGIO** cuando se considere necesario y previa coordinación entre ambas instituciones; auspiciando en un primer orden, el curso de Formación de Árbitros, organizado por el Colegio de Abogados de Lima, a través de su Centro de Arbitraje CEARCAL, para el presente año.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años computado a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado o modificado mediante la suscripción de Adenda.

Para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente suscrito por las partes; contando con evaluación positivo de la ejecución del Convenio anterior.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen; obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes y los que se derive de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN



Las partes se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto señalado en este Convenio y/o Convenio Específicos. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsable por el mal uso que se puede dar.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RÉGIMEN LABORAL

Las partes que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo laboral con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir, con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación escrita a la otra parte manifestando su decisión.

La solicitud de resolución o de prórroga de convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciales o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinados de común acuerdo mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN AMIGABLE

Las partes consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es el de alcanzar mayores niveles de eficiencia, por lo que en el supuesto negado que sugiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en su ejecución, Esta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición. Dentro de las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DECIMA: COSTOS



El convenio no irrogara costos a las partes. En caso se tenga que solventar algún evento o actividad, las partes deberán establecerse una línea de coordinación para este efecto, así como suscribir el respectivo Acuerdo de Cooperación Especifico.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN

Para el mejor diligenciamiento del presente convenio ambas instituciones señalan como Coordinaciones a las siguientes personas:

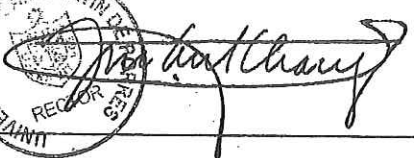
Por EL COLEGIO:

Ing. Richard Pizarro Escalera – Coordinador de Incorporaciones


Por LA USMP: Abg. Alexandra Cabrera Sanchez – Jefa de la Unidad de Eventos de la Facultad de Derecho

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares originales, del mismo tenor e igual valor, en la Ciudad de Lima – Perú, a los¹⁵ días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.




José Antonio Chang Escobedo
Rector
Universidad de San Martín de Porres




María Elena Portocarrero Zamora
Decana
Colegio de Abogados de Lima